



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ

Magistrado ponente

Radicado n.º 76770

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia establecida en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *ordena* tramitar la acción de tutela que **JORGE ALEXIS MENESES ROJAS** interpone contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA**, actuación a la que se vincula al **JUEZ SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia, dispone:

1.º - Tener en su valor legal las documentales que se allegaron con el escrito de tutela.

2.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades convocadas, para que se pronuncien en el término de (1) día sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

3.º- Requerir a las autoridades convocadas para que aporten copia completa del expediente del proceso constitucional 13001310500720240011500 (02) que motivó la interposición de la presente queja de tutela.

4.º- Notificar a Kelly Paola Bossa Donado, Comisión Nacional del Servicio Civil y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, así como a todas las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso constitucional en referencia, para que ejerzan su derecho de defensa en un término no superior a un (1) día, si así lo estiman pertinente.

5.º- Negar la medida provisional solicitada, debido a que no se advierte necesaria ni urgente en los términos del artículo 7º. del Decreto 2591 de 1991.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a la autoridad judicial convocada para que comunique la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 81935C8AB939B65CD40DD92AEC39D6545CC6E137FA516CF31BE560460798CDD8

Documento generado en 2024-10-16